

La compensación jurídico-económico-financiera como solución entre de la deuda ecológica ambiental y la externa

*Legal-economic-financial set off as a solution between
ecological environmental and external debt*

José Fernando García Villanueva*

RDP

RESUMEN

El presente trabajo se centra en la hipótesis de que si los países desarrollados aceptan, por un lado, reconocer la deuda ecológica que ellos tienen frente a los países en vías de desarrollo, tras siglos de explotación de los recursos naturales en los territorios de estos últimos y, por otro lado, se admite compensar jurídicamente esa deuda ecológica, con la deuda externa que tienen los países en vías de desarrollo frente a sus acreedores. Se podrá conducir a la sociedad global a un nuevo orden financiero y económico mundial, más justo y menos propenso a las constantes crisis financieras.

El reconocimiento de la deuda ecológica busca un estado de igualdad financiera y económica entre países deudores y acreedores, para llegar con fundamento en el derecho privado a una compensación jurídica por daños, y así se pueda crecer nuevamente en las economías de los países y sanear los mercados financieros, con la existencia de un organismo internacional especializado en manejar este tipo de operaciones de compensación, donde intervienen en una sinergia dual el derecho privado y el público.

PALABRAS CLAVE: deuda ecológica, recursos naturales, economía, deudores, acreedores.

* Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. Ponencia presentada en The International Academy of Commercial and Consumer Law, 16a. Conference Bienal (IACCL), 26 de julio de 2012.

JOSÉ FERNANDO GARCÍA VILLANUEVA

ABSTRACT

This paper focuses on the hypothesis that, if developed countries accept on one hand, to recognize the ecological debt they have with developing countries after centuries of exploitation of natural resources in the territories of the latter, and on the other hand, allow legal set off of such ecological debt with external debt of developing countries with their creditors, this can lead global society to a new economic and financial world order, fairer and less prone to constant financial crises. The recognition of ecological debt aims a state of financial and economic equality between debtor and creditor countries, in order to agree to legal set off for damages, on the basis of private law. Therefore growth of countries' economies may be achieved again and financial markets may be reorganized with the presence of an international agency specializing in handling such set off operations, where public and private law relate intervene in a dual synergy.**

KEY WORDS: ecological debt, natural resources, economics, financial, debtor, creditors.

Sumario

1. Nota introductoria
2. El reconocimiento de la deuda ecológica ambiental como solución a los problemas financieros de México
 - A. Principales causas que generan la deuda ecológica
 - B. Consecuencias
3. La figura de la compensación jurídico-económico-financiera como solución entre deudas externa y ecológica
4. Toma de decisiones. Las notas conclusivas

1. Nota introductoria

El tema que analizamos es delicado y preocupante para la mayor parte de los países del mundo, principalmente para aquellos que tienen a su cargo una deuda externa desde hace ya muchos años, y cuya lógica estriba en aumentar su importe antes que disminuirlo. Esta deuda representa un pesado obstáculo que traen a cuestras las administraciones gubernamentales de los países en desarrollo endeudados, que no varía por el tipo de gobierno vigente en éstos.

** Traducción realizada por la licenciada Ximena Armengol Silenzi. SOLCARGO, <http://www.solcarga.com.mx>.

La presente ponencia se centra en una hipótesis principal que radica en el hecho de que las deudas externas que actualmente tienen registradas los países deudores frente a los países acreedores pueden ser anuladas mediante la figura jurídica de la compensación por daños, la cual implicará un reconocimiento por parte de los países acreedores de que existe una deuda ecológica en su contra que, en gran medida, ha derivado del abuso y consumo desmedidos de los recursos naturales que estos países han efectuado a lo largo de la historia en territorios que les son ajenos, a través de la explotación desmedida de sus recursos naturales.

En este orden de ideas, si bien es cierto que los denominados países en desarrollo tienen una deuda económica con los países desarrollados, también es cierto que estos últimos tienen, a favor de los primeros, una deuda histórica y ecológica que se remonta poco más de quinientos años atrás.

Asimismo, vale la pena señalar que la deuda ecológica es un tema que se circunscribe en el ámbito del derecho público, cuando de hablar de su reconocimiento y consecuente compensación jurídica económica se trata, ya que implica una convergencia con los temas de la cosa *pública*. Sin embargo, también existe una inminente relación entre la deuda ecológica y el papel de las empresas, lo que coloca también a este tema en el seno del derecho privado.

Por tanto, es necesario puntualizar que la deuda ecológica, en tanto un mismo ente monolítico, requiere de un tratamiento integral donde la visión de su análisis no se restrinja a una sola arista. La deuda ecológica trastoca lo público y lo privado y, por ende, se mueve de manera continua entre uno y otro.

Gobiernos y empresas, representantes de esos dos mundos, en ocasiones de límites poco fáciles de identificar, se erigen como los agentes que participan en el proceso de reconocimiento de la deuda ecológica; en tanto que la sociedad civil global se convierte en el destinatario final del beneficio implícito de ese reconocimiento.

En la dinámica del reconocimiento de la deuda ecológica, los gobiernos participarán estableciendo las políticas y lineamientos que permitirán sentar las bases de ese reconocimiento y su consecuente compensación.

JOSÉ FERNANDO GARCÍA VILLANUEVA

Por su parte, las empresas asumirán las responsabilidades que acarrearán sus actividades económicas, en el entendido de que toda actividad económica genera una huella en el medio ambiente, y que ello es de suyo un pasivo ambiental, traducido en un daño que se agrega como un elemento más de la deuda ecológica; los primeros actúan en el ámbito del derecho público, las segundas en el del derecho privado.

Al final, esos dos mundos están interconectados, enlazados inexorablemente; los pasivos ambientales, el mercado de los bonos de carbono o los contratos de bioprospección representan la responsabilidad de las empresas, una muestra de la responsabilidad vista desde el ámbito privado y las políticas adecuadas que los gobiernos implementen para regular esos actos, se insertan dentro del ámbito público.

2. El reconocimiento de la deuda ecológica ambiental como solución a los problemas financieros de México

A. Principales causas que generan la deuda ecológica

a. Conceptos

Existen diferentes conceptos y criterios sobre lo que es la deuda ecológica; diversos autores la han analizado desde distintas perspectivas, como Martínez Alier, autor e investigador en la Universidad de Barcelona, menciona que:

La deuda ecológica, es la deuda contraída por los países industrializados con los demás países a causa del expolio histórico y presente de los recursos naturales, los impactos ambientales exportados y la libre utilización del espacio ambiental global para depositar sus residuos. La deuda ecológica se origina en la época colonial y se ha incrementado hasta la actualidad.¹

¹ Martínez Alier, Joan, *Deuda ecológica*, Barcelona, Icaria, 2003, p. 14.

Otras ideas al respecto son las siguientes:

El concepto de deuda ecológica tiene su origen en los movimientos populares de los países del sur, en particular se dio en el Instituto de Ecología Política de Chile en 1990, con ocasión de la cumbre a celebrarse en Río de Janeiro, y esta idea se ha ido expandiendo geográficamente como una mancha que aspira a llegar desde los movimientos sociales a los ámbitos académicos, políticos e institucionales.²

“Los pueblos en el sur son acreedores de la deuda y los deudores son los países del norte. Esta deuda tiene como base el actual modelo de producción industrial, la producción exhaustiva de residuos como la emisión de gases de efecto invernadero, el capitalismo y el libre mercado”.³

El actual saqueo de los recursos naturales y los daños socioambientales locales son otros de los componentes de esta deuda. Las extracciones de recursos no renovables como los minerales o los combustibles fósiles (petróleo), la destrucción de las tierras y la contaminación de las fuentes de agua.

La deuda ecológica también se manifiesta por la apropiación abusiva de espacios comunes como la atmósfera o los océanos para absorber las emisiones de gases con efecto invernadero. Martínez Alier, así como algunos autores, se ha cuestionado sobre ¿quién le debe a quién? Este economista español es uno de los máximos defensores de la búsqueda del reconocimiento de la deuda ecológica que los países ricos deben asumir. El autor nos muestra, a través de sus investigaciones, cómo la ambición de los países del norte los ha llevado al aprovechamiento de los recursos naturales de los países del sur, al mencionar que:

² Lago, Rosa y Barcena, Iñaki, “Deuda ecológica y modelo energético: los casos de Nigeria y Bolivia”, *Primera Jornada de Economía Crítica*, Bilbao, Eco Cri, p. 1, http://www.ucm.es/info/ec/ecocri/cas/lago_y_barcelona.pdf, consultado el 31 de octubre de 2011.

³ Alianza de los Pueblos del Sur, Conferencia Mundial de los Pueblos del Sur, *El cambio climático y los derechos de la Madre Tierra. ¿Qué es la deuda ecológica*, 12 de mayo de 2008, en <http://www.deudaecologica.org/Que-es-Deuda-Ecologica/>, consultado el 20 de junio de 2010.

JOSÉ FERNANDO GARCÍA VILLANUEVA

...la deuda externa que se acumuló en los años 1970 y 1980 continúa teniendo un peso determinante en la política económica de América Latina. Los pagos ya realizados son mayores que el importe que se debía y, sin embargo, el total de la deuda externa ha seguido creciendo. Mientras la deuda externa es, un problema conocido, la deuda ecológica es una idea nueva.⁴

La deuda ecológica es el resultado de la forma de producción y consumo, a la que, como sociedad moderna, nos hemos ceñido desde hace ya varios años. Los países pobres han sido víctimas del saqueo de sus recursos naturales a manos de los países ricos; al mismo tiempo, las fuerzas económicas capitalistas han alienado a la sociedad global al grado de penetrar en su actuar y pensar, conduciéndola a un proceso de consumo irresponsable, en virtud del cual se aprovechan de forma no sustentable productos derivados de los recursos naturales, los cuales se han ido agotando a lo largo del tiempo.

b. La explotación desmedida de los recursos naturales

Para comprender el tema de la deuda ecológica y su relación con la deuda externa es pertinente señalar que este problema deviene de aspectos eminentemente históricos, lo cual nos lleva a hablar en primer término de una deuda histórica. Dicha deuda involucra el reclamo histórico de la deuda de los países industrializados del norte que tienen con los países del Tercer Mundo, por el saqueo que tuvo lugar durante la Conquista desde el siglo XVI.⁵

Durante la Colonia, los países conquistadores europeos se apropiaron de grandes cantidades de minerales que se encontraban en los territorios de América, “como el oro, la plata, las piedras preciosas, las maderas finas, y los recursos genéticos saqueados desde las colonias americanas. A esto se sumó la imposición del pago de diezmos de las poblaciones locales a los conquistadores europeos”.⁶

⁴ Martínez Alier, Joan, *¿Quién debe a quién? Deuda ecológica y deuda externa*, Barcelona, Icaria Editorial, 2003, p. 41.

⁵ Martínez Alier, Joan, *Deuda ecológica*, op. cit., p. 7.

⁶ Alianza de los Pueblos del Sur, acreedores de la deuda ecológica, “Deuda histórica”,

El saqueo que se dio en la Nueva España y en las principales ciudades de América fue muy elevado. Cuando los conquistadores se dieron cuenta de la gran cantidad de recursos naturales y la enorme riqueza que existía en nuestras tierras se organizaron de tal forma que pudieran extraer todo el oro y la plata que les fue posible. El saqueo de los recursos naturales fue el medio a través del cual Europa, principalmente España, se coronó como potencia mundial en el siglo XVI y subsecuentes.

En la actualidad, el reconocimiento del derecho de propiedad que detentan los pueblos indígenas respecto de los recursos naturales ubicados dentro de su territorio no siempre es tema de discusión; sin embargo, pretender hablar de ese mismo reconocimiento 500 años atrás era algo impensable.

“Es inverosímil como hasta la entrada del siglo XXI, en México, se reconocen en forma constitucional plena, los derechos de los pueblos y comunidades indígenas para contar con la libre autodeterminación y autonomía”.⁷

Al lado de la deuda ecológica existen otras deudas que, en distintos aspectos y sentidos, refuerzan y se ligan íntimamente con aquella, éstas fueron expresadas en la Reunión del Jubileo Sur Américas en Buenos Aires, Argentina, en 2008, y señalan que:

“Ahora, ya no sólo los países desarrollados deben los recursos que han explotado durante siglos a países en vías de desarrollo, sino también son responsables de la crisis ambiental que actualmente debemos enfrentar”.⁸ Lo anterior inevitablemente nos remite al tema de la deuda ecológica, ¿quién debe a quién?, la incógnita de Martínez Alier.

La deuda ecológica, a su vez, se encuentra ligada a otras clases de deuda, que en conjunto con aquella esbozan una idea de deuda ecológica mucho más compleja y con diversas aristas que muestran la serie de factores que al verse inmersos dentro del mismo fenómeno refuerzan el planteamiento inicial de esta tesis: la compensación económica a partir de un soporte jurídico de las deudas externa y ecológica.

en <http://www.deudaecologica.org/Deuda-histórica/>, consultada el 3 de junio de 2010.

⁷ Reforma Constitucional del 14 de agosto de 2001 al artículo 2o.

⁸ Información revisada en *Jubileo Sur/América*, <http://www.jubileosuramericas.org/item-info.shtml?x=88819>, última consulta el 4 de junio de 2010.

JOSÉ FERNANDO GARCÍA VILLANUEVA

La *deuda histórica* se integra por el saqueo, la destrucción, la devastación, la esclavitud, la muerte, la eliminación de culturas, y la penetración de otras ideas que durante la época de la Colonia impactaron a los pueblos indígenas de América.

La *deuda por los impactos sociales* se circunscribe dentro de los ámbitos ambiental, económico y cultural debido a la extracción de los recursos naturales, principalmente los minerales, el petróleo, recursos forestales, entre otros más.

La *deuda por la apropiación intelectual y el usufructo de los conocimientos ancestrales* se relaciona con el apoderamiento ilegítimo de las semillas, el uso de plantas medicinales y otros conocimientos sobre los que se sustenta gran parte de la biotecnología y agroindustria modernas, y que forman parte de la sabiduría popular de los pueblos indígenas.

La *deuda por los impactos de la imposición de los paquetes tecnológicos, de la Revolución Verde*. Referido al uso de semillas “mejoradas”, agrotóxicos y alimentos transgénicos, dentro de la actividad agrícola (producidas para generar energía).

La *deuda por el uso y la degradación de las tierras, del agua, del aire y de la energía humana* se genera al establecer monocultivos de explotación, que han puesto en riesgo la soberanía alimentaria y cultural de las comunidades originarias de esas tierras.

La *deuda de carbono por la contaminación de la atmósfera* ha surgido en razón de que los países industrializados la han propiciado y permitido, además muchos de ellos no han desplegado las medidas necesarias para disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyendo a agravar el calentamiento global.

La *deuda por los daños causados* por la producción de armas químicas, nucleares y biológicas, sustancias y residuos tóxicos que son depositados arbitrariamente en los países del sur.

Todas estas deudas se engloban en una sola: la *deuda ecológica*.⁹ Hay autores e investigadores como Aurora Donoso de Ecuador, Karin Nansen de Uruguay, José Augusto Padua de Brasil, Miguel Palacín de Perú, Daniela Russi de España, quienes participaron en la reunión de Jubileo Su-

⁹ Datos tomados de Alianza de los Pueblos del Sur, *op. cit.*, última consulta el 20 de junio de 2010.

americana en 2008 y en la Alianza de los Pueblos del Sur, en el mismo año, *grosso modo*, que afirman que la deuda ecológica del norte hacia el sur es mucho mayor que la deuda externa financiera del sur hacia el norte, lo cual en definitiva comparto. “Esta realidad es, sin embargo, difícil de cuantificar, ya que en muchos de sus aspectos la deuda ecológica, sumada a la deuda histórica después de siglos de colonialismo y explotación, no es valorable en dinero”.¹⁰

Parafraseando a Martínez Alier, cuando de hablar de deuda externa se trata, tanto el Fondo Monetario Internacional como el Banco Mundial se refieren a ella en términos *in stricto* monetarios, principalmente al momento de exigir el pago de aquella, sin embargo, es pertinente que, ante su ilógica necesidad, se les responda también en términos de dinero cuando se hable de la deuda ecológica, la cual, aparentemente, al día de hoy no puede ser calculada, no obstante, sabemos por la deuda histórica y la situación actual es superior a la deuda externa que tienen los países pobres frente a los ricos.

Cabe hacer mención que la estimación del valor de los recursos naturales que se pierden por las acciones del ser humano, actualmente, es estudiada por la disciplina de la economía ecológica; sin embargo, en la realidad, el valor del suelo perdido, del aire, aguas y mares contaminados, así como de las especies de flora y fauna extintas va más allá de lo económico.

Se trata de un valor intrínseco cuya cuantificación económica podría resultar insuficiente, dado que el daño ambiental tiene repercusiones sistémicas, es decir, la desaparición de especies, ya sea de flora o fauna, conducirá a una afectación grave en la biodiversidad que implicará la pérdida de cadenas tróficas alterando los ecosistemas y con ello propiciando la pérdida considerable de recursos naturales que repercutirá tarde o temprano en los seres humanos.

Por lo tanto, los esfuerzos deben encaminarse a lograr la valoración de la deuda ecológica para que, en un futuro inmediato, se hable de una compensación económica soportada jurídicamente entre ambas deudas y los países deudores puedan saldar las cantidades que deben por concepto de deuda externa.

¹⁰ Martínez Alier, Joan, *op. cit.*, p. 7.

JOSÉ FERNANDO GARCÍA VILLANUEVA

El aspecto jurídico es de vital importancia para poder llegar a un reconocimiento de esta deuda por parte de los países ricos y acordar formas de compensación entre la deuda externa y la deuda ecológica que permitan solucionar el problema de los países pobres endeudados.

c. *La deuda del carbono*

“Esta deuda es la adquirida por la contaminación desproporcionada de la atmósfera por parte de los países industrializados, en virtud de sus grandes emisiones de gases que han causado el deterioro de la capa de ozono y el incremento del efecto invernadero”.¹¹

La deuda del carbono se produce, de acuerdo con los especialistas, por el enorme consumo energético de los países del norte, ya que la quema de combustibles fósiles que generan grandes emisiones de CO₂ es el principal causante del efecto invernadero. Las consecuencias de esta contaminación son globales, al estar relacionada con el aumento de fenómenos naturales externos (lluvias torrenciales, largos periodos de sequía, etcétera) que afectan más a los países pobres situados en los trópicos y con frágiles infraestructuras, como ocurre en los países del sur, aunque su responsabilidad en la contaminación sea mínima.

“Los bonos de carbono son un mecanismo internacional de descontaminación para reducir las emisiones contaminantes al medio ambiente; es uno de los mecanismos que encuentran fundamento en el Protocolo de Kyoto para la reducción de emisiones que aceleran el calentamiento global”.¹²

Para algunos autores este mercado de carbono es un nuevo negocio del desastre climático, pues las empresas contaminantes y los intermediarios están haciendo millonarias ganancias (en 2008 el mercado de carbono ascendía a 90 mil millones de dólares). Pero es imposible calcular cuánto CO₂ se estará reduciendo, si es que esto sucede

¹¹ *Ibidem*, p. 14.

¹² Witker, Jorge, “El derecho económico y los bonos de carbono”, en Nava Negrete, César y Nava Escudero, Oscar (coords.) *Administración pública contemporánea*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2010, t. I, p. 687.

puesto que la mercancía que se está comprando está materializada en bosques, territorios, áreas protegidas, para lo cual se entregan títulos de propiedad o hipotecas sobre esos territorios y bosques.¹³

Sin embargo, este diseño es engañoso, no fue creado para favorecer a la gente ni para cuidar el ambiente, es contrario a su función principal; en realidad sirve para fomentar el negocio de las emisiones del carbono, y no para reducir las emisiones del mismo, contribuye a agravar el problema climático y permite que se sigan usando y explotando los combustibles fósiles.

El doctor Witker comenta que las operaciones que se realizan en el comercio de bonos de carbono no tienen un valor oficial sobre el precio de una tonelada de CO₂, reducida o emitida, todo se maneja a través de un contrato de compra venta especial, para la adquisición de este tipo de bonos.¹⁴

d. La biopiratería

Todas las especies que existen en nuestro planeta tienen en sus células información denominada código genético, a su vez, es un mapa de navegación para el proceso de formación y funcionamiento de los organismos.

Estas características genéticas son el producto de miles de años de interacción entre especies; además,

son el resultado de la evolución de ese ser o especie del cual se habla. En este mapa, se encuentra la identidad de las especies con todos sus detalles, como: el modelo para la producción de defensas químicas; la capacidad de adaptación a condiciones climáticas; las cualidades nutricionales; las defensas inmunológicas; el comportamiento de las especies, entre otras.¹⁵

¹³ Agencia: Oilwatch, Red de resistencia a las actividades petroleras, "El Mercado de Carbono Voluntario", *Boletín de Resistencia*, núm. 59, marzo de 2006, en http://www.oilwatch.org/index.php?option=com_content&task=view&id=604&Itemid=48&lang, consultada el 7 de junio de 2010.

¹⁴ Witker, Jorge, *op. cit.*, p. 689.

¹⁵ Martínez Alier, Joan, *op. cit.*, p. 25.

JOSÉ FERNANDO GARCÍA VILLANUEVA

De manera natural, la forma en que las plantas transportan su información es por medio de las semillas, mediante su desplazamiento, las plantas extienden sus rasgos vitales. Sin embargo, el monopolio de la transportación de estos rasgos ya no es exclusivo de la naturaleza; actualmente, las características genéticas pueden ser reproducidas, manipuladas y transferidas a otra especie por medio de estudios y técnicas de laboratorio que han desarrollado los países industrializados en los últimos 25 años.

La biotecnología de la nueva generación se ve afectada por una mutación imprevista. Esto se debe a los notables adelantos realizados en el conocimiento del metabolismo de las células vivas, en el reciente dominio asegurado por los adelantos de la genética y en la manipulación y economía de estas células vivas; la biología y la genética celular llegaron así a su madurez.¹⁶

Desde hace ya varios años el ser humano ha realizado diversos experimentos científicos con la finalidad de modificar algunas características de productos vegetales con el objeto de obtener mayores ventajas en los alimentos.

La diversidad biológica está estrechamente relacionada con los mercados comerciales, para ello se utiliza el sistema de derechos de propiedad intelectual.

Justo ello es lo que implica la biopiratería que son “todos aquellos procesos de extracción de recursos genéticos y biológicos que se han producido, y que aún hoy se llevan a cabo, sin la aprobación y la negociación de las comunidades involucradas, propietarias legítimas de esta información, y que conducen al monopolio sobre la propiedad intelectual”.¹⁷

En Río de Janeiro, en 1992, se dio a conocer el Convenio sobre Diversidad Biológica, en el que participaron más de 150 países. Uno de los principales intereses de este instrumento fue la protección de la diversidad biológica y la regulación de las inversiones que las em-

¹⁶ Douzou, Pierre, *Las biotecnologías*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986, pp. 12 y 13.

¹⁷ Martínez Alier, Joan, *op. cit.*, p. 66.

presas transnacionales realicen al respecto. “En este acuerdo internacional se hicieron las primeras normas en torno a la bioprospección y conservación”.¹⁸

La biopiratería constituye una forma ilícita de apropiarse de conocimientos y cultura de los pueblos indígenas que han transmitido de generación en generación, y cuyo uso debe fomentar el desarrollo y crecimiento de sus pueblos y no, como se ha visto, incrementar las ganancias de las transnacionales.

En México existe en el Instituto Politécnico Nacional una Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología (Upibi), creada en 1987, la cual se encarga de la formación de profesionistas de las ciencias y de la ingeniería en las aplicaciones industriales de la biotecnología y la bioingeniería. Aquí se estudian y analizan los productos y procesos de la industria alimentaria y de fármacos, así como las técnicas más innovadoras de la biotecnología, y estudian el desarrollo y utilización de tecnología para la conservación del medio ambiente. En esta unidad se estudian ingenierías como la ambiental, biomédica, biotecnológica, alimentos y farmacéutica.¹⁹

La Corte de la Unión Europea:

ha prohibido miel contaminada con el polen del maíz transgénico MON810, que es propiedad de Monsanto. Apicultores y agricultores de Alemania han detectado que la siembra de maíz transgénico ha generado la contaminación de miel, con el proceso natural de polinización y el viento que trasladan ese polen a otros campos contaminando la miel.²⁰

¹⁸ Barreda, Andrés, “Biopiratería, bioprospección y resistencia: cuatro casos en México”, *Revista Migración y Desarrollo*, p. 124, en <http://rimd.reduaz.mx/coleccion-desarrollo-migracion/enfrentando-la-globalizacion/Enfrentando11.pdf>, consultada el 30 de septiembre de 2010.

¹⁹ Información revisada en la página oficial, Instituto Politécnico Nacional, Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología, <http://www.biotecnologia.upibi.ipn.mx/>, consultada el 30 de octubre de 2011.

²⁰ Greenpeace.org, “Prohíbe Corte de la Unión Europea miel contaminada con maíz transgénico”, septiembre de 2011, en <http://www.greenpeace.org/mexico/Noticias/2011>, consultada el 2 de noviembre de 2011.

JOSÉ FERNANDO GARCÍA VILLANUEVA

e. *Los pasivos ambientales*

Los pasivos ambientales son la deuda adquirida por la extracción de recursos naturales, como petróleo, hidrocarburos, minerales (oro, plata, hierro, acero etcétera), recursos forestales, marinos y genéticos, entre otros.

Se le conoce a los pasivos ambientales como “el conjunto de los daños ambientales, en términos de contaminación, del agua, del suelo, del aire, del deterioro de los recursos y de los ecosistemas, producidos por una empresa, durante su funcionamiento ordinario o por accidentes imprevistos a lo largo de su historia”.²¹

El cálculo económico de los pasivos ambientales es muy discutible debido a dos razones: la primera es que los ecosistemas y su interacción con la sociedad humana tienen un alto nivel de complejidad e incertidumbre; la segunda razón es que la expresión de los daños ambientales en términos monetarios tiene límites estructurales inevitables.

Determinar, monetariamente hablando, el deterioro ambiental no es *peccata minuta*. A este respecto, Martínez Alier formula algunas preguntas sumamente pertinentes como ¿cuál es el valor monetario de la vida humana? y ¿cuál es el valor de la degradación de un paisaje?

Resulta muy difícil poder atribuir un valor a esos conceptos, por ello es importante replantear el concepto de compensación desde su fundamento. “Nos podemos preguntar si en los daños que se producen en la salud, en la destrucción de un contexto cultural o en la degradación irreversible del medio ambiente, es adecuada, pertinente, y útil una compensación monetaria”.²²

f. *La exportación de residuos tóxicos*

El comercio de residuos tóxicos es una industria lucrativa que se constituye como una estrategia central del orden económico mundial que, de manera intencionada, cerca tierras y recursos creando un comercio

²¹ Martínez Alier, Joan, *op. cit.*, pp. 35 y 36.

²² *Idem.*

de derechos de contaminación, permitiendo la explotación del trabajo y la naturaleza.

Existe gran oposición al vertido de residuos tóxicos y a la incineración de basura peligrosa, a tal grado que, en algunos lugares del mundo, este tipo de acciones se han convertido en movimientos políticos masivos. Ni las regulaciones gubernamentales ni el mercado capitalista son capaces de suministrar una protección adecuada a los sistemas naturales o a las comunidades afectadas por la contaminación ambiental.

La Convención de Basilea para el “control de los movimientos transfronterizos de los residuos peligrosos y su eliminación” fue adoptada en 1989, y entró en vigor en 1992. Con base en ella se ha emitido normatividad sobre el tema de residuos tóxicos; actualmente hay 149 países que lo han ratificado, no obstante, Estados Unidos de América es el único país desarrollado que no lo ha hecho.

La exportación y el envío de residuos tóxicos por parte de los países industrializados a los países pobres los compromete aún más, pues han adquirido una deuda ecológica derivada de la enorme contaminación producida en los territorios de países en vías de desarrollo.

B. *Consecuencias*

a. *Consecuencias económico-sociales*

La problemática de la deuda externa es tal vez uno de los principales aspectos que convergen dentro de la crisis económica al que se tiene que enfrentar la comunidad internacional, ya que debería de abordarse de forma directa mediante el comercio y la cooperación internacional, en virtud de que tiene grandes repercusiones que afectan a una gran parte de la población mundial; el hecho de que la mayoría de los ingresos obtenidos por los países en desarrollo vayan a parar al pago de ella reduce la posibilidad de que una nación pueda utilizar esos recursos en el desarrollo de sus sectores productivos.

Las consecuencias económicas son muy graves para los ciudadanos, pues se traducen a la larga en pérdida del valor adquisitivo, devaluaciones, procesos de recesión, falta de liquidez, carencia de bienes y ser-

JOSÉ FERNANDO GARCÍA VILLANUEVA

vicios, etcétera. La búsqueda de la reducción del déficit presupuestario implica una disminución de las prestaciones sociales y de apoyos para la adquisición de bienes de primera necesidad. Lo más grave para un país es tener que llegar a pedir préstamos internacionales para poder alimentar a su pueblo.

En el aspecto social, las consecuencias se manifiestan en movimientos de inconformidad de los individuos, debido a la pérdida de posiciones tanto económicas como sociales, propiciando que una parte de la población tenga que emigrar a otros lugares en búsqueda de trabajo, trasladándose la deuda para futuras generaciones, lo que a su vez es gravoso para el país.

b. Futuro de la deuda externa (movimiento social indignados 2011)

Es un hecho que en la década de los setentas lo más usual era negociar con los países en desarrollo para obtener la mayor cantidad de sus recursos a cambio de dinero; los préstamos estaban adjudicados con bajos intereses y por eso muchos gobiernos, como el nuestro, abusaron. Cuando en 1994 México anuncia que no puede pagar la deuda externa, suscita en la comunidad financiera internacional el temor de que otros países pudieran seguir el mismo camino.

La situación económica de México en el año de 1995 ocasionó que la liquidez y solvencia de las instituciones bancarias se deterioraran; y se establecieron medidas prudenciales, que permitieron a los bancos enfrentar eventuales pérdidas. De 1995 a 1996 los bancos debían por exigencia de la autoridad, constituir reservas preventivas equivalentes al 60% de la cartera vencida o al 4% de la cartera total, lo que resultara mayor.²³

Las soluciones que se presentan hasta el momento no dejan de ser meros paliativos. El Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional

²³ Quintana Adriano, Elvia Arcelia, *Aspectos legales y económicos del rescate bancario en México*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2002, p. 129.

han reconocido la magnitud de la crisis y en ocasiones han emitido opiniones en el sentido de reducir la deuda externa de los países pobres altamente endeudados hasta llegar a un nivel sostenible. Se habla en diversos foros de la condonación de la deuda pública, impagable para los países pobres.

Los países más endeudados sufren grandes presiones para obtener divisas destinadas a pagar el servicio de su adeudo y para importar productos esenciales. Las instituciones financieras internacionales ofrecen asistencia a países que se encuentran en esa situación y utilizan su influencia para obligarlos a aceptar políticas de ajuste estructural y de estabilización.

“En el caso de México en la crisis de 1994, se llevó a cabo un esquema de crisis financiera, donde las autoridades dieron marcha a un programa de rescate condensado en varios puntos, que a su vez fueron aprobados por organismos y bancos internacionales, como el Banco Interamericano de Desarrollo”.²⁴

El sistema financiero internacional excluye de la inversión privada a varios países y millones de personas. La justificación que manifiestan reside en que no reúnen las condiciones idóneas que demandan los inversionistas.

Movimientos sociales muy grandes e importantes se han iniciado a lo largo del mundo, principalmente en Europa central, por las sociedades civiles, que están en contra totalmente de la forma en que económica y financieramente son manejados por sus gobiernos, mismos que actúan con base a los lineamientos que les dicta el BM y el FMI para continuar con una fórmula de explotación sobre estos países y sobre todo con el control económico sobre los recursos naturales de ellos.

Las deudas son enormes e impagables, por eso el reclamo mundial es buscar y exigir un cambio global de la estructura política, económica y financiera de los países acreedores y deudores. Ejemplo de ello es que:

Decenas de miles de personas se manifestaron el sábado 15 de octubre de 2011, en diversas ciudades de todo el mundo, para reclamar (un cambio global), inspirado por los indignados españoles y el

²⁴ *Ibidem*, p. 130.

JOSÉ FERNANDO GARCÍA VILLANUEVA

movimiento: “Occupy Wall Street”, de Nueva York. Los manifestantes demandan el fin del poderío de la banca, más empleos y más inclusión social. En España, en la Puerta del Sol, de Madrid, hace unos meses nació el movimiento de los indignados. Este movimiento se presentó en otras ciudades del mundo, como Londres, París, Roma, Los Ángeles, Barcelona, Berlín, Frankfurt, Lisboa, Santiago de Chile, Ottawa, Toronto, Vancouver, Nueva York, Washington, Lima, Buenos Aires, San José de Costa Rica, y Ciudad de México, entre otras más.²⁵

Estos acontecimientos muestran una sociedad a nivel mundial cansada de entornos de carestía y hambre, sin salidas óptimas a los problemas de la economía mundial; es reflejo de un sistema capitalista que se encuentra en momentos difíciles y sin soluciones inmediatas.

Uno de los principales problemas a resolver es la compensación económico-jurídica, ya que las entidades financieras internacionales que controlan hoy en día todos los mercados y economías del mundo, representados principalmente por el Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional y Banco Interamericano de Desarrollo, son las que dictan los lineamientos específicos y políticas a seguir por los países deudores; así que aquel que no cumpla con esto será retirado de los mercados crediticios, y tendrá afectaciones en su economía.

Los países deudores ya en varias ocasiones han intentado declararse en estado de moratoria o de buscar la condonación de la deuda externa, simple y sencillamente porque no hay forma de pagarla, por más que se continúe renegociando con los agentes financieros internacionales.

c. Reconocimiento de la deuda ecológica

El origen de la deuda externa es muy antiguo, data de principios del siglo XVI; por tanto, la deuda ecológica también es parte de la deuda histórica. El actual nivel de vida que los países desarrollados tienen y disfrutan se debe en gran medida al flujo de los recursos naturales, financieros y de trabajo generado por los países en desarrollo.

²⁵ Mora Tavares, Eduardo, “Indignados avanzan con impulso global”, *El Universal*, México, domingo 16 de octubre de 2011, primera sección, pp. A-4, A-16.

Actualmente, continúa la depredación y la inequidad en los países pobres, pero ahora se utilizan otro tipo de métodos, más sutiles y eficaces, con diferentes técnicas de control que se implementan con la complicidad de los gobiernos que permiten, sin la menor resistencia, el sometimiento de los países en vías de desarrollo en favor de los países ricos, lo que acarrea las siguientes consecuencias:

- Manejo de la deuda externa promovida por los países ricos.
- Impulso del mercado internacional en excelentes condiciones para los países desarrollados.
- Inversiones extranjeras propicias.
- Control de energía eléctrica, comunicaciones, agua y tierra, así como la explotación de los recursos naturales, mediante la privatización.
- Manejo de leyes de propiedad intelectual que les benefician.
- Control ideológico por medio de los medios de comunicación.
- Pérdida de identidad nacional mediante estereotipos y formas de vida diferentes a las culturas de los países en vías de desarrollo.
- Sometimiento económico y de deudas financieras mediante créditos duros impagables.
- Dirección de sus economías a través de entidades financieras internacionales como Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional y la Organización Mundial del Comercio, dictando las políticas económicas mundiales.

Actualmente las decisiones tienen repercusiones de dimensiones globales, es decir, toda la humanidad se encuentra influida por ellas e, invariablemente, incluida en esa dinámica; las acciones que hoy se logren beneficiarán o perjudicarán en forma total a la sociedad. De esta manera, las decisiones que tomen los países ricos al reconocer la deuda ecológica, serán también en favor de ellos mismos, pues de no lograr reducir los montos de la deuda externa, con el tiempo, se estarán enfrentando crisis de proporciones insospechadas y más agresivas que las actuales.

JOSÉ FERNANDO GARCÍA VILLANUEVA

Estamos en una nueva fase de la historia mundial, en la que será necesario un número cada vez menor de trabajadores para producir los bienes y servicios requeridos por la población mundial. Las innovaciones tecnológicas y las fuerzas de mercado nos están llevando al borde de un mundo carente de trabajo suficiente para todos.

3. La figura de la compensación jurídico-económico-financiera como solución entre deudas externa y ecológica

Adentrarnos al tema de la figura jurídica de la compensación es apasionante y sumamente polémico en esta investigación, ya que tenemos que analizarlo primeramente en el contenido de nuestra legislación, desde el contenido del Código Civil Federal, eminentemente desde el derecho privado. Desde ese entendido, comprobaremos la participación de personas morales.

El artículo 25 del Código Civil Federal señala quienes son personas morales:

- I. La Nación, los Estados y los Municipios.
- II. Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley, entre otras fracciones más.

Ahora bien, el artículo 765 del mismo ordenamiento señala que son bienes del dominio del poder público los que pertenecen a la Federación, a los Estados o a los municipios. Los cuales a su vez, señala el artículo 767, se dividen en bienes de uso común, bienes destinados aún servicio público y bienes propios. Todo lo expresado en estos artículos está ligado y sustentado en el artículo 27 constitucional, que se refiere a que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponden originariamente a la nación, la cual tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.

En este sentido, el artículo 933 del Código Civil Federal contempla el dominio de las aguas, desde el derecho privado, al indicar que el dueño de un predio tiene derecho a disponer de esas aguas; pero si estas pa-

san de una finca a otra, su aprovechamiento se considerará de utilidad pública y quedará sujeto a las disposiciones especiales que sobre el particular se dicten.

Para comprender aún más la idea central tenemos que partir del origen de las obligaciones en general, citando para ello el artículo 1792 del Código Civil Federal, al mencionar que “el convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir modificar o extinguir obligaciones”.

El artículo anterior se liga con el 2011, donde la prestación de la cosa puede consistir: I. En la traslación de dominio de cosa cierta. La obligación de dar cosa cierta comprende también la de entregar sus accesorios.

En este entendido se continúa interrelacionando las disposiciones legales aplicables, como lo es ya, en lo particular, el efecto de las obligaciones entre las partes, en el cumplimiento de las obligaciones, y para este efecto la figura del pago es incuestionable. El artículo 2062 menciona: “pago o cumplimiento es la entrega de la cosa o cantidad debida, o la prestación del servicio que se hubiere prometido”. Y diría más allá, que se hubiere acordado mediante convenio o contrato específico para ese fin de pago.

El pago debe hacerse al mismo acreedor o a su representante legítimo. El pago deberá hacerse del modo que se hubiere pactado, y nunca podrá hacerse parcialmente sino en virtud de convenio expreso o disposición de la ley, como indican los artículos 2073 y 2078 del Código Civil Federal.

Una vez explicado lo anterior, analizaremos el objeto principal de la compensación, como una de las formas de extinción de las obligaciones contempladas en nuestra legislación y fundada en el derecho privado, en este sentido; “tiene lugar la compensación cuando dos personas reúnen la calidad de deudores y acreedores recíprocamente y por su propio derecho”; “el efecto de las compensación es extinguir por ministerio de ley las dos deudas, hasta la cantidad que importe la menor”. Así lo establecen los artículos 2185 y 2186 del Código Civil Federal. Por otra parte, el artículo 2188 cita que “para que haya lugar a la compensación se requiere que las deudas sean igualmente líquidas y exigibles. Las que no lo fueren, sólo podrán compensarse por consentimiento expreso de los interesados”.

JOSÉ FERNANDO GARCÍA VILLANUEVA

Al respecto, Gutiérrez y González señala que:

la compensación es una figura que extingue deudas por partida doble, y se puede entender como la forma admitida o establecida por la ley, en virtud de la cual se extinguen por ministerio de ley dos deudas, hasta el importe de la menor, y en las cuales los sujetos titulares reúnen la calidad de acreedores y deudores recíprocamente.²⁶

Por otra parte, el mismo autor indica que “la palabra compensar, deriva del vocablo latino *compensatio*, que se formó con los términos *pensare cum*, que significa «pesar con», que denota la acción de balancear una deuda con otra”.²⁷

Como observamos, esta figura jurídica tiene el gran propósito de poder compensar deudas existentes entre los acreedores y los deudores, solucionado con ello grandes problemas por falta de liquidez de uno u otro de los sujetos que intervienen; a su vez, se pueden dar por extinguidas las obligaciones que en algún momento dado nacieron y existieron, pero que al ser compensadas se puede dar terminación a deudas que con anterioridad eran una carga muy pesada para las partes que intervienen en esa actividad jurídica.

Otro autor, Treviño García, comenta que “la compensación evita procedimientos largos y costosos para obtener el pago de una obligación, dando una extraordinaria facilidad para el mismo”.²⁸

También añade la compensación convencional, que se presenta “cuando no se cumplen todos los requisitos que exige la ley para que opere la compensación, las partes pueden convenir al respecto para que proceda la compensación convencional”.²⁹

²⁶ Gutiérrez y González, Ernesto, *Derecho de las obligaciones*, 5a. ed, México, Cajica, 1984, p. 879.

²⁷ *Idem*.

²⁸ Treviño García, Ricardo, *Teoría general de las obligaciones*, México, McGraw Hill, 2007, p. 603.

²⁹ *Ibidem*, p. 607.

La compensación jurídico-económico-financiera como solución entre deuda externa y deuda ecológica es una figura jurídica cuyo origen se halla en el derecho romano, que consiste en una forma de extinguir las obligaciones, y tiene lugar cuando dos personas (físicas o morales) son deudoras la una de la otra, con el efecto, por ministerio de la ley, de extinguir las dos deudas hasta el importe de la menor. Podría definirse como “un modo de extinción de las obligaciones recíprocas que produce su efecto en la medida en que el importe de una se encuentre comprendido en el de la otra”.³⁰

Este término proviene del latín *compensati*, que significa acción de compensar. “Igualdad entre lo dado y lo recibido; entre lo que se adeuda y lo que se nos debe; entre el mal causado y la reparación obtenida; resarcimiento, nivelación”.³¹

Para Rojina Villegas la compensación es:

Un medio de extinción de las obligaciones recíprocas para evitar un desplazamiento inútil de dinero o bienes fungibles, ya que sería contrario a la rapidez de las transacciones que el deudor pagará a su acreedor, para que a su vez, siendo deudor del primero, le hiciera un nuevo pago. Además la compensación se justifica por una razón de equidad, en virtud de que sería injusto exponer al deudor a que pagara a su acreedor, quedando éste expuesto a los peligros de la insolvencia, quiebra o concurso.³²

En el tema de la compensación, ésta toma otros matices desde el ámbito del derecho internacional. Naciones Unidas cuenta con la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas, cuya sede está en Ginebra, Suiza, y es una instancia importante a nivel internacional para reponer o compensar pagos que, por acciones de guerra indebidas, se adeudan, tal es el caso de Kuwait. Dicha comisión aprobó una partida

³⁰ De Pina, Rafael, *Diccionario de derecho*, 10a. ed., México, Porrúa, 1981, p. 100.

³¹ Guiza Alday, Francisco Javier, *Diccionario de legislación y jurisprudencia*, México, Orlando Cárdenas Editor, 1995, p. 144.

³² Rojina Villegas, Rafael, *Derecho civil mexicano*, 8a. ed., México, Porrúa, 2001, t. V, vol. I, p. 629.

JOSÉ FERNANDO GARCÍA VILLANUEVA

de compensaciones por 203,8 millones de dólares a varios perjudicados por la invasión y consecuente ocupación que en 1990 hicieron los iraquíes a Kuwait.

La compensación en el ámbito internacional se presenta en diversos casos ya como una solución a problemas y conflictos entre países o entre acreedores y deudores para poder compensar deudas y llegar a situaciones económicas más sanas para las partes que intervienen en la negociación, logrando, con ello, progreso y avance entre las partes que intervienen en la compensación.

Por lo tanto, es viable jurídicamente que se lleve a cabo el proceso de compensación como solución a la problemática de deuda externa de los países deudores con los acreedores, quienes a su vez también tienen una deuda ecológica con los primeros, situación que traería grandes beneficios para todos los países participantes.

4. Toma de decisiones. Las notas conclusivas

1. La banca extranjera y los organismos financieros internacionales, como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional a través de sus operaciones crediticias, han dominado y controlado a los países que han solicitado su apoyo económico, generándose grandes deudas externas por parte de los países solicitantes, muchas de estas deudas externas son totalmente impagables por los deudores desde esa época y hasta la actualidad.

2. Desde la década de los años cuarenta, los organismos financieros internacionales han extendido su dominio sobre los países en vías de desarrollo exacerbando su pobreza al otorgarles recursos que han incrementado su ya de por sí enorme deuda externa, que hoy se ha vuelto impagable para la mayoría de los pueblos deudores. Estas cantidades han crecido en tal forma que, simplemente, el pago de intereses a realizar resulta difícil de ejecutar. Las características del control que ejercen los organismos financieros internacionales, sobre los pueblos deudores, reduce en forma significativa la soberanía de cada nación. Este concepto, hoy en día, tendrá que redefinirse en un nuevo contexto, pues actualmente este término, como en el caso de México, se podría

poner en duda en razón de la intervención que estos organismos tienen en la vida política y económica del país.

3. La deuda externa de México tiene sus inicios desde mediados del siglo XVIII, y desde esa época hasta nuestros días se sigue incrementando por los intereses que se generan, a pesar de que se ha negociado en diversas ocasiones a través de la redocumentación.

Actualmente en el periodo sexenal del ex presidente Felipe Calderón Hinojosa, el monto de adeudo por concepto de deuda externa ha llegado, en 2011, a una cantidad de 182 mil millones de dólares. Con base a ese endeudamiento, los organismos financieros internacionales han manejado el tipo de recursos que se prestan para aplicarlo en proyectos que sólo les interesan a los países acreedores. Los países pobres deudores han aplicado por años los lineamientos y políticas de estos organismos fondeadores de recursos, con lo cual se encuentran controlados de una manera total.

Que los países acreedores acepten el reconocimiento de la deuda ecológica no es fácil, pues los intereses económicos son la veleta que los ha dirigido por años; su poder, progreso, riqueza y control sobre el mundo lo han obtenido, en gran medida, debido a la explotación de los recursos naturales de los países conquistados, dominados y sometidos a sus políticas económicas y financieras.

El sistema económico-financiero actual no resiste más; no pasarán más de 8 o 10 años antes de que este sistema financiero se colapse, en razón de la falta de liquidez de los países deudores, principalmente. Al no haber liquidez, ni circulante, sólo se seguirán cobrando deudas por medio de los recursos naturales que tiene cada país y mediante la redocumentación de la deuda. Esta situación puede llevar a un caos mundial.

El caso más palpable se vive actualmente en Europa central y en los Estados Unidos de América, con el movimiento social de protesta llamado *Los Indignados*, que reclama la creación de un orden económico diferente a la estructura actual que ha predominado en el mundo occidental por muchos años, en favor de las potencias económicas y de la generación de la riqueza en pocas manos, acaparada por las grandes empresas mundiales.

JOSÉ FERNANDO GARCÍA VILLANUEVA

4. La principal causa por la cual se recomienda el reconocimiento de la deuda ecológica por los países acreedores es debido a que el mundo se encuentra inmerso en una crisis general, la mayor parte de las actividades humanas se encuentran dentro de un proceso de enorme conflicto: financiero, alimentario, climático, social, energético, político, etcétera. Esto sugiere que la crisis comprende un patrón de conducta donde el materialismo predomina en una lógica de todo o nada. De no aceptarse el reconocimiento de deuda ecológica, la situación financiera colapsaría; en los mercados financieros, en una operación bumerán, en contra de los propios países acreedores, se presentaría en la caída de las bolsas de valores mundiales, en los pasivos bancarios, en créditos financieros otorgados, en operaciones bursátiles, en los documentos y títulos de crédito en circulación, en carteras vencidas y en el comercio internacional.

5. Respecto al problema de la deuda externa se propone como solución crear la figura de la compensación económica por daños, soportada jurídicamente a nivel internacional, para buscar salidas a la problemática de la deuda externa, compensándola con la deuda ecológica.

Para ello, debe existir el reconocimiento de los países acreedores de la deuda ecológica con la deuda externa, para poder alcanzar cifras sanas y favorables en las cuentas que hoy se adeudan.

6. Estas acciones tendrían como consecuencia la creación de un orden económico mundial diferente, que transforme las formas actuales de producción, explotación, distribución y consumo en la sociedad. Para lograr esto se esboza la instauración de una entidad ajena a todos los intereses económicos y políticos actuales, con la capacidad de dirigir este proyecto de cambio; constituida con la participación de la sociedad global, donde intervenga gente de reconocida calidad civil y moral a nivel mundial que pueda asumir responsabilidades de esta envergadura.

La entidad que se propone es la Organización de Países Acreedores y Deudores (OPAD), constituida, regulada, administrada y manejada por personas profesionales de diferentes nacionalidades, por supuesto, representantes de países acreedores y deudores. Este organismo sería la entidad encargada de resolver los conflictos de deudas entre países acreedores y deudores, con autonomía de gestión propia.

7. La pregunta que se formula y que se contesta es la siguiente: ¿por qué los países acreedores, ricos y dominantes del mundo habrían de aceptar la propuesta de reconocer la deuda ecológica? ¿qué ganarían? ¿qué lograrían? ¿qué beneficios obtienen con ello?

A estas preguntas se dan las siguientes respuestas:

- a) De no encontrar una pronta solución al pago de las deudas externas de los países deudores se generarán graves problemas en el sistema financiero-económico mundial de pagos, justamente como sucedió en 2008, en los Estados Unidos de América, con la deuda inmobiliaria.
- b) El que no exista circulante de dinero fresco conlleva a redocumentar los adeudos, todo queda plasmado únicamente en documentos financieros, en donde consta el reconocimiento de un adeudo, que en teoría se pagará en un futuro cierto y determinado, sin embargo, eso no implica que el deudor cumplirá la obligación de pago.
- c) El problema financiero sin liquidez implica que los recursos naturales de los países deudores sigan utilizándose de manera indiscriminada para generar recursos económicos, sin respetar los ciclos de vida de la naturaleza, para poder estar en posibilidades de amortizar, al menos de manera parcial, la deuda externa, generando una aparente riqueza interna. Cuando esos documentos se deban hacer exigibles en sus fechas de vencimientos, las instituciones financieras se percatarán de que no tienen liquidez alguna y que solamente estuvieron acumulando una gran cantidad de documentos mercantiles-financieros que no pueden ser recuperados, afectando severamente las carteras internas de cada institución financiera.

8. Nos estamos acercando al final de los sistemas económicos, sociales, políticos y financieros hasta ahora conocidos. En esta tesitura, la economía mundial debe propiciar la transición de las actuales formas de producción y consumo de bienes y servicios a nivel mundial hacia una forma sustentable.

JOSÉ FERNANDO GARCÍA VILLANUEVA

Por ello, se hace la recomendación de compensar las deudas, tanto externa como ecológica, entre los países acreedores y deudores. Esta propuesta conducirá a la reactivación de la economía a partir de un esquema de salud económica y financiera al permitir que los países partan de un escenario de deuda cero.

La hipótesis que se plantea implica que si los países acreedores no accedieran a estas propuestas, luego entonces, las estructuras económicas y financieras vigentes se colapsarían, lo que se manifestaría en el derrumbe de los mercados financieros, bursátiles y bancarios en todo el mundo; asimismo, cuando los países deudores se declaren totalmente en moratoria de pagos, la caída del comercio internacional sería inminente.

Las estructuras políticas empezarían a cambiar radicalmente por los problemas sociales que se generarían por la falta de empleo, dinero, alimentos, servicios, vivienda, atención sanitaria, falta de bienes y satisfactores elementales para la vida del ser humano.

La sociedad actual debe aprender a adecuar su nivel de producción y consumo para llegar a estándares de vida que se tuvieron en décadas pasadas. El abuso del mercantilismo bancario-financiero nos puede llevar a una situación irreparable para la actual sociedad humana y el beneficio de las futuras generaciones.

Aún estamos a tiempo de realizar un cambio si los países acreedores observan que sus actuales acciones financieras y económicas se les pueden revertir cual efecto bumerán.

Se deben generar y crear nuevos paradigmas de vida en la forma de producción y consumo, respetando principalmente el entorno de los recursos naturales existentes, y de la riqueza que éstos generan aplicando los conceptos de sustentabilidad en una forma enérgica con sanciones más severas contra los infractores de estos actos.

9. La figura jurídica de la compensación por daños es viable y recomendable para resolver los problemas económicos y financieros que se presentan actualmente en relación con el tema de las deudas externas de los países deudores.

Mediante la figura jurídica de la compensación por daños, cuya lógica operativa ya ha quedado explicada en párrafos anteriores, se puede,

además, dar la pauta de inicio para hablar de un nuevo orden económico internacional. En esta dimensión, la presente propuesta puede constituir una salida óptima para alcanzar esos cambios internacionales en las economías y, por supuesto, buscar el desarrollo en conjunto de los pueblos del mundo, reduciendo principalmente los problemas del hambre, la salud, la vivienda, la educación, la violencia, las carestías, etcétera. Buscando además la optimización de los derechos humanos para tratar en todo momento de concretar la equidad y la justicia social para los pueblos.

La última reunión del G-20, celebrada en los Cabos, México, y la Conferencia de Río mas 20, en junio pasado, demuestran cómo los intereses de los países desarrollados (acreedores) se imponen fuertemente con sus intereses económicos sobre el bienestar y desarrollo de los pueblos en desarrollo (deudores). La permanencia y prevalencia de los intereses económicos de los países del primer mundo conducen a un crecimiento económico al costo que sea; acciones negligentes que repercutirán muy pronto en la economía interna de los países acreedores, si no se toman medidas de ajuste inmediatas.

Aún se puede lograr el sueño de la humanidad de vivir en una sociedad más justa y equitativa, con menos hambre, con más salud y trabajo en los pueblos, todo depende del actuar respetuoso y diligente del ser humano en relación con sus congéneres y su entorno natural, entendiendo la enorme responsabilidad que tenemos cada uno de nosotros en nuestras acciones, mismas que afectarán en una u otra forma a las generaciones futuras, quienes nos juzgarán por los actos que hoy realizamos, en forma irresponsable o responsable.

Por último, hago nuevamente referencia al ámbito del derecho privado y del derecho público, pues en el esfuerzo que representa lograr el reconocimiento de la deuda ecológica y su compensación con la deuda externa, la interrelación entre estos dos constituye la manifestación preclara del trabajo conjunto entre los agentes del ámbito público y del privado que deben actuar en forma colaborativa, gobierno, empresa y sociedad encaminados hacia un mismo objetivo: un nuevo orden financiero y económico mundial, una nueva oportunidad para el mundo.